



**Ayuntamiento de
Majadahonda (Madrid)**

Ref. Contratación /IIR/ams
Expte: 5/2020

Contrato Servicios Explotación Punto Limpio

Buenos días,

En relación a las dudas planteadas se informa lo siguiente:

En relación a la cuestión planteada sobre el convenio los trabajadores del punto limpio están bajo el convenio general del sector de limpieza y recogida pero al carecer dicho convenio de tablas salariales el importe de la remuneración que figura en el listado del personal a subrogar es fruto del acuerdo empresa-trabajador.

En relación al coste/ingreso por tratamiento de residuos en la memoria económica se dice lo siguiente:

“Posteriormente, al tratarse de la gestión de residuos hay que tener en cuenta el coste por tratamiento de los distintos residuos que se admiten en el punto limpio, en dicho coste se tiene en cuenta el transporte del residuo. Este tipo de residuos son los escombros, maderas, muebles, voluminosos, pilas etc. el coste total por tratamiento se resume en la siguiente tabla:

Concepto	PEM TR
Coste por tratamiento de residuos (TR)	39.664,15

Si bien tenemos en cuenta el coste de tratamiento de los residuos anteriores se debe tener en cuenta aquellos residuos que producen “beneficios” por valorización. Este tipo de residuos son el papel, cartón, envases, baterías, ropa, aceite, etc cuyo importe se resume en el cuadro anterior y que deberá ser deducido del coste total del servicio, ya que es un ingreso que percibirá el adjudicatario del contrato:

Concepto	PEM CF (V)
Ingresos por valorizaciones (V)	18.955,12

“

Por otro lado el punto 22 del PCAP dice lo siguiente:

“A modo de información y con el objeto de poder cumplimentar la propuesta económica requerida, se indican los resultados obtenidos durante el año 2017-2018 de gestión el Punto Limpio actualmente en funcionamiento, las cantidades de cada tipo de residuos que se depositaron, en el Punto Limpio, son los que se indican en toneladas (T)/kilogramos (kg)/litros (l)/metros cúbicos (m³)/unidades (ud), según tipología, a continuación:

Tipo de Residuo	Ud en 2017	Ud en 2018
PLÁSTICOS	0,49 T	0,37 T
VIDRIO	23,40 T	22,22 T
ESCOMBROS	91,98 T	240 T

MADERAS	212,26 T	205,20 T
VOLUMINOSOS/PLÁSTICOS	117,60 T	182,36 T
AEROSOLES	983 Kg	832 Kg
ACEITE USADO DE COCHE	3.735 l	2.250 l
ACEITE VEGETAL	7.700 l	8.110 l
FLUORESCENTES	2.100 Kg	1.386 Kg
PILAS ALCALINAS Y SAL.	2,19 T	2,50 T
PILAS BOTÓN		
RADIOGRAFIAS	459 Kg	1.502 Kg
PINTURAS	19.512 l	16.097 Kg
COLCHONES	9 T	13,62 T
RESIDUOS VEGETALES	24,18 T	8,30 T

“

A partir de los datos anteriores y de precios de costes/ingresos medios se han obtenido los importes que se reflejan en el estudio económico, entendiendo que el mismo puede variar de un licitador a otro en función de los acuerdos comerciales a los que se lleguen con los distintos gestores existentes de dichos residuos., por lo tanto deberá ser cada licitador, en función de su estrategia comercial, el que deba hacer el desglose a fin de poder emitir su oferta.

En relación al personal el estudio económico dice:

“A partir de los datos anteriores y teniendo en cuenta el coste empresa de cada uno de los puestos según sus categorías laborales y funciones a realizar y el porcentaje del 100 % en los operarios y del 10% en el caso del encargado se obtiene el coste de mano de obra, el cual se refleja en el siguiente cuadro:

Concepto	PEM MO
Coste mano de obra (MO)	76.192,60

“

Para el cálculo del importe de la mano de obra, en el caso de los peones que son 4,33 de plantilla equivalente, con un 100% de dedicación, se ha partido del salario bruto que figura en el listado de subrogación a partir del cual se ha obtenido el coste empresa de cada trabajador, para posteriormente multiplicar dicho coste por el total del personal.

El resto del coste corresponde al coste del encargado, aunque en el cuadro figura oficial, que únicamente tiene un 10% de dedicación.

Entendemos que la forma de proceder consistente en dividir el importe del PEM de mano de obra (76.192,60 €) entre el total de los trabajadores (4,33+1,13) sin tener en cuenta el porcentaje de dedicación de cada uno de ellos induce al error en el importe de la cargas sociales que figuran en la consulta del licitador.